

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CAUSES AND CONSEQUENCES OF THE VICTIMIZATION PROCESS IN TERRORISM VICTIMS

Carmen Bernal Pérez (1)

Ministerio del Interior. Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

Resumen: La intención del artículo es dar a conocer, a partir de la base teórica de diferentes autores, cuáles pueden ser las causas y consecuencias del proceso de victimización que puede recorrer la víctima del terrorismo y sus características especiales a diferencia de otras situaciones traumáticas. Además destacar cuáles pueden ser los factores de riesgo para la victimización secundaria y las actuaciones que podrían evitar que se produzca.

Palabras Clave: Victimización, Víctimas del Terrorismo, Intervención social.

Abstract: By looking at the theoretical contributions of different authors, this article aims to deepen our understanding of the causes and consequences of the victimization process that terrorism victims may undergo, and also of the special characteristics this group has in comparison with victims of other traumatic situations. It also discusses the possible risk factors for secondary victimization and the actions that may help to avoid it.

Key Words: Victimization, Terrorism Victims, Social Intervention.

| Recibido: 01.03.2012 | Revisado: 21.06.2012 | Aceptado: 28.07.2012 | Publicado: 01.09.2012 |

Correspondencia: Carmen Bernal Pérez. Trabajadora Social. Ministerio del Interior. Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo. Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo. C/ Amador de los Ríos, 8. C.P. 28010. Madrid. Fax 91. 5372451. Email: mcbernal@interior.es. Página web: www.interior.gob.es

1. INTRODUCCIÓN

A modo de introducción, se señalan a continuación las motivaciones que fundamentan la elección del tema de este trabajo, y que giran en torno a tres realidades:

- La primera de ellas es una cuestión estadística. Existen un total de 9522 personas, de las que 1382 han fallecido por el terrorismo en España, según el informe presentado por el Ministerio del Interior en el año 2010.
- La segunda, la legislación actual, (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo) que recoge, en su artículo 1 “La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento de las víctimas del terrorismo y el establecimiento de un marco de indemnizaciones, ayudas, prestaciones, garantías y condecoraciones con la finalidad de reconocer y atenuar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la acción terrorista en las víctimas y en sus familias o en las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de la acción terrorista”.
- La tercera indica que se trata de un tema de actualidad, destacando la noticia del 20 de octubre de 2011 por la banda terrorista ETA y que dice textualmente “ETA ha decidido declarar un alto el fuego permanente y de carácter general, que puede ser verificado por la comunidad internacional. Este es el compromiso firme de ETA con un proceso de solución definitivo y con el final de la confrontación armada”.

En relación a la primera realidad se determina el *primer objetivo* que persigue el presente artículo, que es extraer posibles variables, como causas y consecuencias que puedan suponer factores de riesgo para la victimización secundaria y la victimización terciaria en víctimas del terrorismo.

Por ello, el hilo conductor del texto tendrá un *segundo objetivo* claro que es dar a conocer el proceso de victimización de la víctima del terrorismo desde que sufre el atentado terrorista, atendiendo a su especificidad y para concluir con propuestas de desvictimización como medio de recuperación psicosocial de la víctima del terrorismo.

2. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En esta segunda parte del artículo se pretende analizar las causas de victimización en las víctimas del terrorismo, como factores de riesgo para la perpetuación del estatus de víctima. Añadir que un/a ciudadano/a se convierte en víctima del terrorismo cuando sufre directa o indirectamente un atentado terrorista. Es, desde ese preciso momento, cuando se comienza a hablar de víctima del terrorismo.

Un atentado terrorista supone una *vulneración de los derechos humanos*. Se puede considerar esta vulneración como el primer factor de riesgo para la victimización. La brecha, que se crea en la persona afectada y también en la sociedad, requiere de forma imprescindible y necesaria la atención y tratamiento para paliar, en la medida de lo posible, sus inevitables consecuencias. Dicha atención, se realizará, principalmente, desde el reconocimiento.

Así, se parte de una premisa principal “El no reconocimiento es un agravio moral”. Para este necesario reconocimiento se deben establecer 3 esferas que, como los 3 ejes principales, se desarrollarán con detalle:

1.ª esfera: vínculo afectivo

Los vínculos afectivos son primordiales para el sujeto. Cuando se vulnera la intimidad, la integridad física y moral de un individuo se le está colocando en una condición de “no valiente”. El terrorismo rebaja al individuo a la condición de medio (para conseguir algo) y no de fin en sí mismo, alterando el valor relacional de la valía. Con lo cual, resulta de vital importancia ser reconocido por el otro. El “acto de reconocimiento del otro” hace que la propia persona deduzca de forma interna que el “ego es valioso porque el áter ego le reconoce como valioso”. La posibilidad de que esto sea creíble y viable se establece desde el camino del “amor” como acto de reconocimiento del otro por sí mismo. Para ello en primer lugar se debe dar un acto de aprobación. Es decir, que la relación con el otro le diga que vale. La propia valía se construye a través de los vínculos afectivos más próximos. Si se carece de experiencias de amor se empobrece la personalidad y en tanto las relaciones sociales. Por ello, cuando este reconocimiento se quiebra o se vulnera, es primordial y, a su vez, difícil repararlo.

2.ª esfera: creación de derecho. La normativa

La legislación es vinculante tanto para el reconocimiento como para el no reconocimiento. El derecho es un reconocimiento de la esfera pública, que debe proteger, cautelar ese reconocimiento. Además de la creación del derecho y de su legislación, ha de ser socialmente reconocido en su especificidad, desde su propia identidad normativa. La brecha de revocación de ese no reconocimiento está en el cuestionamiento de la legitimidad del poder político. La reparación debe comenzar reconociéndose en actos de reparación sociales (p.ej., solicitar el perdón desde el poder político).

3.ª esfera: La estima social (reparación simbólica)

La estima social es el derecho de ser socialmente reconocido en su especificidad. El silencio que se pide a las víctimas supone una negación o un no reconocer, por parte de la sociedad, a veces por vergüenza, las situaciones que la misma sociedad produce. El resultado de este no reconocimiento social es la creación de víctimas individuales. Por lo tanto, la estima social también es entendida, como un derecho social. La persona que ha sufrido el daño configurada como la “víctima”, debe ser reconocida e integrada desde la sociedad, a través de la comprensión de sí misma y de su propio relato. Para entender mejor esta reparación simbólica, se puede poner como ejemplo, la diferencia entre un abuso sexual u otra violación de los derechos sobre una persona frente a los delitos de terrorismo. Los primeros se cometen en el área privativa y primera del individuo para el que existe un marco de protección específico. En el caso del terrorismo, se realiza un daño adicional al utilizar a la persona (entendida como parte de la sociedad, no directamente a esta) como un fin para conseguir unos fines políticos. De ahí, que sea tan importante la memoria dentro del reconocimiento social, no como fijación del dolor, sino como comprensión mutua del daño recibido al conjunto de la sociedad.

Este reconocimiento social e institucional no puede llevarlo a cabo cualquier persona de forma aleatoria, ha de ser hecho por profesionales que sepan acoger y contener. La visibilización de las víctimas también incluye el apoyo de la población civil. La ausencia de estos elementos supone un factor de riesgo.

Como segundo factor de riesgo se incluye las especiales *características de los atentados terroristas*. Estamos acostumbrados a convivir con la violencia, pero estos actos violentos son percibidos desde una aparente e ilusoria distancia. Impresiona como si no fuera con nosotros. Otra cosa ocurre, cuando nos encontramos dentro de una experiencia extrema de agresión, es decir, realmente amenazados. Solo cuando el riesgo es percibido real y evidente para nuestra integridad física o psicológica, el suceso se convierte en un hecho traumático.

Todo atentado terrorista es un acto de violencia intencionada que irrumpe de forma brusca, imprevisible, indiscriminada y espectacular. Perpetrado por seres humanos, afecta a seres humanos, causa víctimas y en el mejor de los casos altera la continuidad de la trayectoria de las personas afectadas, confrontándolas con lo más temido, el dolor, su vulnerabilidad y su propia muerte.

Los terroristas utilizan todos los elementos que conjugan en los hechos violentos como recurso eficiente para conseguir que los afectados internalicen el terror, con el objetivo de destruir los materiales con los que se construye la sensación de seguridad e incluso la propia identidad del ser humano. Otro aspecto relevante que inviste de poder a los actos terroristas es su gran valor mediático, ya que permite la emisión de todo tipo de mensajes explícitos y otros que es posible que no se hubieran planteado los propios asesinos.

El siguiente factor de riesgo, es *el cambio como factor de estrés* que se experimenta en un atentado. Sitúa al que lo padece ante una adaptación obligada, brutal y con un alto contenido desestabilizador, sin que las personas afectadas posean entrenamiento o experiencia, ni siquiera en un plano teórico o preventivo. Para entender la complejidad de este cambio se debería tener en cuenta dos áreas:

- a. La quiebra del mundo externo: El que anteriormente al acontecimiento era previsible y ahora se ofrece como, cambiado, extraño, confuso, amenazante...
- b. La quiebra del mundo interno: Este cambio del entorno hace que se modifique a su vez nuestro modo subjetivo de percibir lo que nos rodea, nuestra realidad.

Es cuando se facilita la aparición de factores desestabilizadores como, el temor, la inseguridad, desconfianza, descontrol, etc.

El cuarto y último factor de riesgo que se expone es la consecuencia psicológica-psiquiátrica que se sucede a partir de la exposición de una persona ante un hecho traumático; el trastorno de estrés postraumático. La persona que sufre un atentado terrorista experimenta, desde el punto de vista de la psicotraumatología, un hecho traumático enmarcado dentro de la categoría de trauma simple cuya causa específica encaja con la clasificación de desastre intencionado, junto con las agresiones, asaltos, etc. Este tipo de hechos traumáticos se identifican porque tienen una duración limitada en el tiempo, siendo improbable que puedan producirse de nuevo. Las características y entidad de estos sucesos traumáticos vienen determinadas por los siguientes factores: nivel de violencia, intencionalidad, grado de previsión, evaluación de daños, pérdidas, destructividad, situación catastrófica y trauma generado.

Esta experiencia puede desencadenar en un *estrés postraumático agudo*, que el DSM IV, *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, (American Psychiatric Association), encaja dentro de los trastornos de ansiedad. Diferentes autores concluyen que los síntomas de dicho trastorno apa-

recen al menos en una tercera parte de personas que sufren una experiencia traumática grave y existe un cierto consenso en valorarlos como datos que permiten prever una evolución hacia un Trastorno de Estrés Postraumático. *El Trastorno por Estrés Postraumático*, dentro de la exposición del DSM IV, destaca para su acertada detección, los siguientes criterios diagnósticos:

- La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático.
- La persona experimenta persistentemente el acontecimiento traumático, con recuerdos, actuando con la sensación de que el acontecimiento está sucediendo, respondiendo psicológica o fisiológicamente a estímulos que le recuerden algún aspecto del acontecimiento.
- Evitación persistente de estímulos asociados al trauma, como incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma, sentimientos de un futuro desolador.
- Las alteraciones producen malestar clínicamente significativo o deterioro del funcionamiento social, laboral o de otras áreas importantes.

Pero en relación con las víctimas del terrorismo existen unas consecuencias específicas en el proceso de victimización. En todo hecho traumático existen víctimas de diferentes niveles. Cuando alguien plantea quiénes son las personas afectadas es necesario tener en cuenta que se dan con daños físicos y/o con daños psicológicos. Y no siempre existe una proporción entre ambos vectores, ya que en ocasiones, observamos a personas que se encuentran muy afectadas, sin daños físicos aparentes y sin haber estado expuestas. La onda expansiva de un atentado va más allá de los hechos y no se circunscribe al espacio donde tiene lugar el suceso.

Se tiende a hablar de *víctimas primarias o directas* para designar a las personas directamente afectadas por el acto de violencia, con frecuencia heridas físicamente (trauma físico) y con reacciones psicológicas como consecuencia de la inoperancia de sus habituales mecanismos adaptativos (trauma psíquico). Existe una *exposición directa*. Las *víctimas secundarias o indirectas* son aquellas personas que tienen relación con quien los sufren de modo directo o bien han sido testigos del acontecimiento traumático. Estas personas han podido sufrir una desestabilización y suelen ser los *familiares más cercanos, personal asistencial, voluntarios, comunidad afectada*.

En la línea del psiquiatra D. Raúl Nehama Masri, señalar que existe algo específico de las víctimas del terrorismo y es que son víctimas de violencia humana, de una violencia intencional, es decir, inferida con dolo o ánimo de dañar. En segundo lugar, suele tratarse de personas ajenas al conflicto y casual o arbitrariamente elegidas para ser chivos expiatorios. Por último, son utilizados como moneda de cambio en una operación de chantaje y en torno a su trauma se produce toda una serie de transacciones ajenas a su interés, y por consiguiente muy difícilmente aceptables. Todo ello influye necesariamente sobre sus psiquismos y su relación social.

Otro concepto muy diferente es el que se refiere a la *victimización*: Se entiende por victimización el conjunto de efectos y secuelas que se producen en la víctima o sujeto pasivo de un delito como consecuencia del mismo. Distinguiremos en *victimización primaria, victimización secundaria y victimización terciaria*.

La *victimización primaria* es la consecuencia directa derivada de un delito, es decir, aquel proceso por el que a una persona se le convierte en víctima de una conducta tipificada por el ordenamiento jurídico

como delito. Es la experiencia personal de enfrentamiento al delito y las consecuencias perjudiciales derivadas del mismo para la víctima. Estas consecuencias pueden ser de índole física, psicológica, económica y social.

La *victimización secundaria* es la respuesta negativa que el sistema social da a la víctima ya sea institucional, policial, judicial, administrativa, sanitaria, etc. Se entiende también por respuesta negativa institucional, a la carencia o inexistencia de respuesta por parte de las instituciones. En el campo que nos ocupa de víctimas del terrorismo, el rechazo social y el abandono institucional que ha sufrido este colectivo durante muchos años ha provocado consecuencias psicosociales en las víctimas y sus familias, en muchas ocasiones, irrecuperables, como el no tratamiento de la situación estresante, carencias graves económicas, serias dificultades de integración en el entorno social, etc. Esta vez no es solo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema. La persona recibe un trato inadecuado e injusto y hasta se la podrá acusar de responsable en el delito, de habérselo inventado. Este trato injusto se suele dar en la práctica policial, judicial o en cualquier instancia que trabaje con la víctima. En este caso, la víctima se ve atacada y revive su papel de víctima con el añadido de que el daño se da por parte de las instancias de las que ella espera ayuda y respeto. Pensando que se es vulnerable tras el delito, con este tipo de respuesta o trato se genera una mayor indefensión.

La persona se puede llegar a sentir culpable por el ataque directo. Puede llegar a desarrollar diversos trastornos como el agravamiento de un posible trastorno de estrés postraumático. Este fenómeno es interesante porque existe la creencia popular de que si uno se siente culpable es que algo de ello hay, y se lo ha buscado. Retomando un viejo refrán ¡cuando el río suena es que agua lleva! Muchas víctimas son preguntadas de tal forma que empiezan a pensar que son responsables directas de la comisión del delito.

En estos últimos años, el apoyo y reconocimiento social a las víctimas del terrorismo es mucho mayor, habiéndose evitado con frecuencia las características específicas que se señalan con anterioridad y que eran factores desencadenantes para que se produjera la victimización secundaria. Sin embargo otro factor de revictimización actual es la sobreatención de los medios de comunicación a estos hechos y el mal trato de la información, así como la sobreprotección social, en algunos casos, de entidades no profesionales que se adelantan a las necesidades de la víctima y no realizan un diagnóstico adecuado de la situación. Esto es un factor desencadenante de revictimización, que no solo deja de potenciar los recursos individuales, psicológicos y sociales de la víctima, sino que anula su capacidad autónoma de recuperación. La revictimización institucional presenta caracteres especialmente nocivos por varias razones:

- a. porque provoca un daño emocional suplementario a personas cuyo nivel de autoestima es especialmente limitado como consecuencia del impacto generado por el hecho delictivo.
- b. porque proviene de la actuación de poderes públicos diseñados para conferir amparo a las personas cuyo proyecto vital ha sido afectado por la conducta lesiva de otra persona. Se genera, por tanto, un efecto especialmente patógeno: las estructuras creadas para tutelar a las víctimas provocan una sensación de vacío y falta de aliento que alimentan la sensación de dolor.
- c. porque se daña a las personas que de forma casi exclusiva promueven la actuación del sistema institucional de justicia.

Se quiebra, con ello, el sentido simbólico sobre el que se asienta su condición de garante de la cohesión social. La victimización secundaria se puede prevenir con un trato adecuado y el asesoramiento correspondiente de las instancias que van a tener contacto con la víctima.

Por último, la *victimización terciaria* ocurre en un tercer tiempo ya en el periodo de resolución, cuando ha terminado el proceso legal, y la víctima debe asimilar las consecuencias emocionales del delito y del proceso legal. Así, por ejemplo, la víctima del terrorismo debía convivir, durante los primeros años del terrorismo (60, 70, y 80), con el estigma social que recaía sobre ella: “algo habrá hecho”, del que se ha hablado anteriormente. En este apartado, quizá habría que preguntarse; hasta cuándo una víctima es reconocida socialmente como víctima, y por otra parte si el estatus o papel de víctima es perpetuado por los diferentes estigmas sociales que presenta esta victimización terciaria.

3. CONCLUSIONES

Para la elaboración de las conclusiones, no se ha podido perder de vista los dos objetivos planteados en la introducción del artículo como hilos conductores de la creación del mismo. Por ello, como respuesta al *primer objetivo*, se expone a continuación la relación existente entre las causas, las consecuencias y el tratamiento adecuado para la recuperación de la víctima. Esta relación se extrae de la reseña inicial del artículo. Las causas y las consecuencias, se presentan como posibles variables que podrían suponer factores de riesgo para sufrir un victimización secundaria y terciaria.

CAUSAS	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO
Vulneración Derechos Humanos	Brecha seguridad	Reconocimiento global
Especificidad acto terrorista	Hecho intencionado	Participación de la víctima
Cambio como estrés	Quiebra mundo interno y externo	Dotar de seguridad
Estrés postraumático	Sufrir sus síntomas	Tratamiento terapéutico

Continuando con la estructura de relaciones de ideas del primer objetivo, y como respuesta al segundo, se formula el registro de las siguientes variables:

CAUSAS	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO
Victimización primaria	Experiencia subjetiva	Exposición del propio relato
Victimización secundaria	Rechazo o sobreprotección social	Atención profesional
Victimización terciaria	Estigma social	Desvictimización social

Las conclusiones que se extraen relacionan ambos objetivos, mostrando así, una mirada global del proceso de victimización en las víctimas del terrorismo. Son las siguientes:

1. El terrorismo es una vulneración de los Derechos Humanos, que quiebra la seguridad personal del individuo y que requiere para su recuperación el reconocimiento global del mismo (personal, político, civil).

2. El acto terrorista, al ser un acto intencionado, provoca un cambio estresante en la víctima, que hace que se abra una brecha en la seguridad de su mundo interno y en la confianza y protección que percibía del mundo externo.
3. Las personas que sufren un atentado terrorista se encuentran ante una situación traumática y sufren un trastorno por estrés agudo, cuya propia definición lo encuadra en temporal. Dependiendo de factores personales y recursos psicosociales de los que dispusiera la persona afectada y la profesionalidad de la atención y temprana detección de síntomas, se prevenirá un posible desarrollo de un cuadro de estrés postraumático. La atención institucional profesionalizada en el momento del atentado, la información correcta, el asesoramiento, la facilitación de las cuestiones administrativas y la escucha activa, son medidas de prevención para evitar sufrir una victimización secundaria. Hay que tener en cuenta sobre todo, en la línea del psicólogo del Hospital General Universitario de Madrid Gregorio Marañón, D. Paco Duque Colino, que son personas normales en situación anormal.
4. Tanto la sobreprotección, como el abandono institucional o del Estado, dificultan la recuperación biopsicosocial de la víctima. Aunque las consecuencias psicológicas sean las mismas estos últimos años, especialmente a partir del atentado masivo del 11 M sucedido en Madrid en el año 2004, las víctimas han sufrido una sobreprotección social y política que no ha ayudado en nada en su recuperación.
5. La atención estatal técnica y profesional ha de ir en la línea de la desvictimización.

Mis reflexiones y propuesta van a girar en torno al concepto de desvictimización. Se define como el proceso de reconstrucción vital de la víctima. Para ello es preciso que la víctima integre el hecho traumatizante en su biografía vital, poniendo el acento en las acciones que libremente puede realizar, sin enroscarse en las que ha padecido.

La desvictimización trata de cercenar riesgos como la estigmatización de la víctima, la instalación en la victimización, la explotación de la condición de víctima y, en definitiva, la construcción de una sociedad de víctimas. Para ello es preciso que toda política victimológicamente, orientada desde el punto de vista de las víctimas, esté abocada a promover rehabilitación personal y comunitaria de las víctimas, ayudándolas a dejar de serlo. Parece interesante que las propuestas que se realicen estén directamente relacionadas con las conclusiones que se han derivado del desarrollo del artículo:

1. El Estado debe dar atención profesional, adecuada y temprana, para reducir o erradicar, en el mejor de los casos, las consecuencias derivadas de sufrir un acto terrorista. Esta atención ha de tener en cuenta que tanto la sobreprotección como el abandono provocan procesos victimarios complejos y crónicos. En ellos se incluirán proyectos de atención social y psicológica.
2. Sería importante, y yo diría imprescindible, conocer de forma estadística la eficacia de los tratamientos bio-psico-psicosociales en la recuperación de las víctimas del terrorismo.
3. Se deberían elaborar y poner en marcha proyectos de recuperación y sensibilización comunitarios, en base a los estudios de resultados y necesidades realizados.

El camino que recorre una víctima del terrorismo, desde que sufre el acto terrorista, es largo y nuevo para ella. Es probable que durante este camino se pierda y se construya, en este enredo, una identidad exclusiva de víctima, perdiendo su propia identidad como individuo, que desde luego se vislumbra mucho más rica e interesante. Como todo esto es por desgracia posible, el Estado debe tender una mano profesional y técnica que le acompañe hasta el final. Sin abandonarla, ni anular sus propias capacidades de recuperación. Un final denominado desvictimización.

4. BIBLIOGRAFÍA

- American Psychiatric Association DMS-IV-TR (2000). Consultado el 05 de noviembre de 2011, URL: <http://personal.telefonica.terra.es/web/psico/dsmiv.html>
- Corral Gargallo, P. (2009). *Victimización primaria, secundaria y terciaria*. San Sebastián: Universidad País Vasco.
- Duque Colino, F., y Malo Caño, M. (2007). *Superando el trauma: La vida tras el 11M*. Madrid: La liebre de marzo.
- Equipo de Trabajo Social y colaboradores (2011). *Decálogo de buenas prácticas para la intervención con víctimas del terrorismo en el proceso penal*. Madrid: Subdirección General de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- Feudis, C., y Miranda, P. (2011). *Intervención con Víctimas del Terrorismo*. Acta I seminario teórico informativo (pp. 1-4) Madrid. (Seminario que se puede encontrar en la Subdirección General de Víctimas del terrorismo). Madrid: Ministerio del Interior. España.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. *Boletín Oficial*, de 22 de septiembre de 2011, 229, 100566-100592.
- Subijana Zunzunegu, I. J. (2009). *Introducción a la victimología*. San Sebastián: Universidad País Vasco.